

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2019-2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mijas consciente de que las Becas y Ayudas son el principal instrumento para asegurar que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de ningún estudiante, favorecen la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando su esfuerzo y capacidad, a la vez que hacen posible el principio de igualdad de oportunidades; se elabora la presente convocatoria para apoyar a las familias con escasos recursos económicos, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

Primero. Disposición reguladora.

Las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico que regulan la presente Convocatoria, tienen un carácter genérico, sin indicación anual, y se incluyen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Mijas, publicado en el BOPMA N° 49 del 12 de marzo de 2020.

En los aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulte de aplicación.

Segundo. Objeto, Condiciones y Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la regularización de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a subvencionar total o parcialmente a los menores matriculados en el curso 2019-2020 en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, en los cursos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial para sufragar los gastos de material didáctico de uso personal no curricular.

Las Ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente Presupuesto.

Tercero. Crédito e imputación presupuestaria.

Los créditos para la financiación de las ayudas se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Mijas 34000/326/48000 "**Becas/Subvenciones a familias**". La cuantía máxima de las ayudas previstas en la presente convocatoria asciende a 45.000 euros.

Cuarto. Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los menores, las madres y/o padres, o personas que ostenten la tutela del menor que a la finalización del plazo de matrícula previsto cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 2 de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico.

Quinto. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la establecida en los artículos 8 y 11.1 de las Bases reguladoras del presente procedimiento de concesión de ayudas, del siguiente modo:

1) Documentación justificativa según el artículo 11.1:

a) Modelo de solicitud prevista, debidamente cumplimentada y firmada por la persona a cuyo cargo esté el menor.

Según modelo establecido como **Anexo I**. Dicho documento podrá ser solicitado en los Departamentos de Atención Ciudadana y de Educación, o bien descargándolo de la página Web del Ayuntamiento de Mijas.

b) Fotocopia del DNI o documento que acredite su identidad o Número de Identificación de Extranjería (NIE) de los padres/madres o tutores o documento equivalente.

c) Fotocopia del Libro de Familia completo y/o documento que justifique la tutela, el acogimiento y/o custodia en su caso. En caso de familias extranjeras que no dispongan del libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

d) En los casos de divorcios o separaciones legales, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y convenio regulador debidamente sellado y diligenciado. En situaciones de impago de la manutención fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.

e) En caso de separación de parejas no casadas con menores en común se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de los menores de edad.

f) En caso de acogimiento, resolución administrativa del acogimiento familiar.

g) En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el libro de familia.

h) Acreditación de ingresos económicos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio económico anterior al año de comienzo del curso escolar.

i) Autorización para recabar la información económica a la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar.

j) En caso de trabajadores/as autónomos: Fotocopia del modelo 130 ó 131 de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del período indicado en el apartado 9.4. de las Bases reguladoras.

k) En caso de percibir algún tipo de prestaciones (desempleo, incapacidad, viudedad, hijo/a a cargo, Renta Mínima de Inserción, Salario Social, etc.), documento que indique la cantidad mensual que percibe.

l) En caso de carencia absoluta de la renta familiar, Declaración Responsable de Ingresos.

ll) Fotocopia de datos bancarios (IBAN).

m) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

n) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

ñ) Otros documentos justificativos que se consideren.

2) Documentación justificativa según el artículo 8:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Según modelo establecido como **Anexo II**.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo establecido como **Anexo III**, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán de haber sido expedidas entre el **01/07/2019 al 30/11/2019** ambos días incluidos. Las facturas, acompañadas del ticket o justificación del pago, deberán ir a nombre de la madre, padre, o personas que ostenten la tutela del menor, solicitante de la ayuda.

En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- Certificación, o en su caso, declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

4.- Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

5.- Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación e información requeridas en el Arts. 8 y 11 de las Bases reguladoras, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mijas o a través de cualesquiera de los lugares previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el/la solicitante o por representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios.

El cómputo de los plazos se ajustará a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la in admisión de las mismas, en la propuesta de resolución provisional y publicada en el Tablón de Anuncios, Departamento Municipal de Educación, Departamento Municipal de Atención Ciudadana, así como en la Página Web de este Ayuntamiento.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán los estipulados en el Arts. 6 y 9 de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico aprobada en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Mijas.

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración, a continuación establecidos:

INGRESOS FAMILIARES ANUALES	PUNTUACIONES
Renta Per Cápita inferior al 0,5 IPREM (3.759,79 €)	60
Renta Per Cápita igual o superior al 0,5 e inferior o igual a 1 IPREM (3.759,79 € - 7.519,59 €)	50
Renta Per Cápita superior a 1 IPREM e inferior o igual a 1,5 IPREM (7.519,59 € - 11.279,38 €)	40
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM e inferior o igual a 2 IPREM (11.279,38 € - 15.039,18 €)	30
Renta Per Cápita superior al anterior 15.039,18 €	0

* IPREM AÑO 2018: 7.519,59 €

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada hijo/a menor de edad (menor de 16 años) en la unidad familiar	1
Situaciones sociales extremas (toxicomanías, alcoholismo, reclusión penitenciaria en alguno de los progenitores)	3
Familias con los dos progenitores o uno en familias monoparentales, sin percibir prestaciones por desempleo	5
Por cada hijo/a menor de edad en la unidad familiar, con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %	8

Octavo. Cuantías.

El importe de la cuantía correspondiente para cada solicitud será el resultante de la aplicación de los criterios de valoración estipulados en el artículo anterior, *Séptimo*, de esta convocatoria.

Las cuantías determinadas en los distintos niveles no superarán las siguientes cantidades:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil (Proyectos globalizados y materiales didácticos): **hasta 90 € (IVA incluido).**
- Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial (materiales didácticos, básicos y fungibles tales como folios, pinturas, plastilinas, cuadernos de trabajo, principalmente): **hasta 40 € (IVA incluido).**

Quedan excluidos de esta subvención:

Libros de texto incluidos en el Programa de Gratuidad de la Consejería de Educación, libros de lecturas, diccionarios, atlas, mochilas, carteras, uniformes, ropa deportiva, los porta-todo o estuches, material/dispositivo informático electrónico (e-Book, tablet, memorias USB....) recibos de aportación cooperativa de aula y aquel material que no se considere expresamente como "material didáctico escolar".

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Departamento de Educación.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, una vez valoradas las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración establecida.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por:

Presidente: Jefa del Área de Educación o persona en quien delegue.

Secretario: Personal Administrativo del Área Educación que actuará como Secretario o persona en quien delegue.

Vocal: Personal Administrativo del Área de Educación o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o ley que la sustituya.

Décimo. Tramitación.

El Ayuntamiento de Mijas a través del Departamento de Educación revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida.

Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos previstos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento de Educación podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

Undécimo. Reformulación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los solicitantes con el fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo y para aquellas peticiones de subvención que se hubiesen formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará al solicitante para que reformule la solicitud presentada para que se ajuste a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación parte del solicitante de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Duodécimo. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Art. 25 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, debidamente motivada, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la resolución o bien, directamente interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de dicha notificación.

Decimotercero. Publicidad y abono.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mijas, una vez adoptado el Acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local, publicará la relación de beneficiarios y los importes concedidos en la página Web del Ayuntamiento, así como en otros medios que considere oportunos y faciliten su conocimiento a los interesados.

Los pagos se harán efectivos al 100% del importe de la subvención concedida previa justificación por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del acuerdo.

Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán, mediante transferencia bancaria, a favor del solicitante, en la cuenta bancaria aportada en la solicitud de la subvención.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones y plazos.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el Art. 8 de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico y en el Art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Departamento de Educación, órgano competente para gestionar los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención. La documentación justificativa está indicada en el Artículo Quinto de la presente convocatoria y deberá ser presentada conforme al Artículo Sexto de la misma.

Transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presente los documentos justificativos, a tenor de lo dispuesto en el Art. 8 Ordenanza Reguladora de las Bases que rigen esta convocatoria será de aplicación lo previsto a estos efectos en el Art. 70 del RR. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Decimoquinto. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el Art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en el Art. 37 del citado texto legal.

Contra la presente convocatoria los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción la notificación de la resolución o bien, directamente interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de dicha notificación.

Esta convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico, que se incluyen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Mijas. Para lo no previsto expresamente en las mismas resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mijas para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Mijas a 13 de marzo de 2020

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (ANEXO I)

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN CONVOCATORIA CURSO 2019-2020

1. Datos del solicitante (padre, madre o tutor)

D.N.I.

2. Datos del alumno

D.N.I.

3. Datos a efectos de notificación

Dirección

Teléfono

Deseo recibir las comunicaciones/notificaciones en el domicilio indicado

Deseo recibir las comunicaciones/notificaciones a través del siguiente correo electrónico:

NOTA: Por éstos medios sólo se realizarán las notificaciones para la resolución de las alegaciones en el caso de que las hubiese. Si selecciona la opción de correo electrónico, se utilizará para cualquier comunicación o notificación del mismo medio escogido y las notificaciones practicadas tendrán la presunción de realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del sistema tradicional.

4. Estudios para los que solicita la ayuda

- Segundo Ciclo de Educación Infantil
- Primaria
- Secundaria Obligatoria
- Formación Profesional Básica
- Educación Especial

5. Centro en el que cursa los estudios _____

6. Declaración responsable (marcar con una X lo que proceda)

Que me encuentro al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y no soy deudor del Ayuntamiento de Mijas por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

Que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7. Documentación que se acompaña a la solicitud (marcar con una X lo que proceda)

- Fotocopia del DNI del Solicitante (padre, madre o tutor).
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Acreditación de los ingresos económicos de la unidad familiar actualizados según corresponda (Ver punto 5 de la Convocatoria).
- Autorización para recabar la información económica a la Agencia Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria con IBAN.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.
- Otros documentos justificativos obligatorios.
 - Facturas de compra que deberán de haber sido expedidas entre el 01/07/2019 al 30/11/2019 ambos días incluidos.
 - Memoria de actuación justificativa, según Art. 8 de las Bases (Anexo II)
 - Memoria económica justificativa, según Art. 8 de las Bases (Anexo III)

8. Autorización

Tal como indican las Bases Reguladoras de la subvención y en aplicación del Art.22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el interesado puede denegar expresamente el consentimiento para lo cual debe marcar las casillas siguientes, debiendo aportar entonces las certificaciones oportunas.

- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social.

- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de discapacidad.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de discapacidad.
- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de familia numerosa.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de familia numerosa.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y la documentación aportada, autorizando, en su caso, el alta de la misma en los respectivos ficheros públicos. Asimismo, me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Mijas cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen el Programa, y por tanto autoriza expresamente al Ayuntamiento de Mijas a publicar los datos de los menores precisos para la tramitación de estas ayudas en el tablón de anuncios o en cualquiera de los medios previstos en la convocatoria (web municipal).

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza virgen de la Peña, 2 Mijas (Málaga).

En Mijas, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: (padre, madre o tutor)

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (ANEXO II)

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN CONVOCATORIA CURSO 2019/2020

D./D^a. _____ con DNI/NIE _____,
como padre/madre/tutor, del alumno/a _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- He solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Mijas una subvención por importe de _____ €
(poner la cantidad total de la factura) con destino sufragar los gastos de material didáctico.

2.- Que dicha subvención, en caso de ser concedida, ha sido aplicada a la finalidad para la que se
concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma las siguientes actividades:

1) Actividades realizadas

Ayuda para la compra de material didáctico.

2) Objetivos perseguidos

Sufragar los gastos de material didáctico correspondientes.

En Mijas, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

El Representante Legal del alumno

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA: CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (ANEXO III)

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN CONVOCATORIA CURSO 2019-2020

D./D^a. _____ con DNI/NIE _____,
como padre/madre/tutor, del alumno/a _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que la subvención solicitada ha sido destinada a sufragar los gastos de material didáctico.
2. Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican, adjuntando originales de sus justificantes:

Nº. Factura	Acreedor / (DNI – CIF)	Fecha de Emisión	Importe (€)	Fecha de Pago

Total: €

La presente declaración se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención solicitada.

En Mijas, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

El Representante Legal del alumno